



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1621/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2019-17-1-0005380, Ent. N° 1729/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Banco de Previsión Social (BPS), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2019/52827, cuyo objeto es la obra de reacondicionamiento del Edificio del Área de la Salud-Unidad de Atención Ambulatoria CRENADECER;

RESULTANDO: 1) que con fecha 09/10/19, el Directorio del Banco dispuso la adjudicación del llamado a Estudio Oliver S.R.L., por un monto total de \$ 45.513.610 (IVA e imprevistos incluidos) para el Renglón 1 (Obra de reacondicionamiento del Edificio del Área de la Salud), y por un monto total anual de \$ 198.072 (IVA incluido), más ajuste paramétrico para el Renglón 2 (Servicio de Mantenimiento del Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica);

2) que este Tribunal, mediante Resolución N° 2879/19 adoptada en Sesión de fecha 20/11/19, acordó cometer al Contador Delegado, la intervención preventiva de los gastos de \$ 45.513.610 (impuestos e imprevistos incluidos) y \$ 198.075,50 (más ajuste paramétrico), previo control de sus imputaciones con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que luce Informe del Sector Arquitectura de fecha 23/12/21, expresando que:

3.1) se solicita la realización de una ampliación de contrato, cuyo objetivo es posibilitar que el sistema de aire acondicionado previsto inicialmente para los sectores de la etapa 3 de obra, se amplíe a las zonas del edificio que carecen de acondicionamiento térmico;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) la instalación que se solicita ampliar posibilita contar con confort térmico todo el año, tanto en invierno como en verano, y se uniformiza el tipo de acondicionamiento utilizado en el edificio;

3.3) las áreas a acondicionar abarcan sectores de circulación y espera de pacientes de la planta baja del padrón 54468. Dicha instalación incluirá todos los elementos y trabajos necesarios para contar con el acondicionamiento térmico del mismo tipo que se ha instalado en la etapa de obra que se está finalizando. Se estima que la ampliación del contrato asciende a \$ 4.015.000 IVA incluido. Asimismo, se aclara que no se han realizado ampliaciones con anterioridad y que el contrato está vigente pues la obra aún no ha culminado;

4) que obra Nota de Solicitud de conformidad de fecha 01/02/22 para proceder a la ampliación, por un monto estimado de \$ 4.015.000, constando al pie de la misma la firma de representante validado de la adjudicataria, estampada con fecha 02/02/22, en señal de aceptación;

5) que con fecha 18/02/22 el Sector Arquitectura informó que el porcentaje de ampliación es del 9% sobre el total de la orden de compra; el porcentaje acumulado es el mismo dado que no han habido ampliaciones con anterioridad;

6) que luce Informe de la Oficina de Contratos respecto de la viabilidad de la ampliación gestionada, expresando que en función de lo expuesto precedentemente se concluye que se podría autorizar la ampliación solicitada, dado que la misma se encuentra dentro del porcentaje establecido en el art. 74 del TOCAF;

7) que por Resolución de Directorio del BPS N° 8-4/2022 de fecha 23/03/22, se autorizó la ampliación de referencia, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato, siendo el monto a ampliar equivalente a la suma de \$ 4.015.000 IVA incluido. Dicha ampliación regirá a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo preceptuado por el artículo 74 del T.O.C.A.F., en razón de que las



TRIBUNAL DE CUENTAS

prestaciones se encuentran vigentes, se han respetado los porcentajes límite establecidos en la norma así como las condiciones preestablecidas, no superándose el tope del 100% previsto, obteniéndose además la conformidad de la adjudicataria, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que por otra parte, si bien la adjudicación se dispuso sin ser condicionada a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, emerge de las actuaciones que en la Resolución de adjudicación se expresó que la ampliación regirá a partir de la fecha de su notificación, extremo que no surge haya operado en la especie;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado, la intervención preventiva del gasto de \$ 4.015.000 IVA incluido, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente y verificación de que la ampliación no haya comenzado a ejecutarse;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

DD

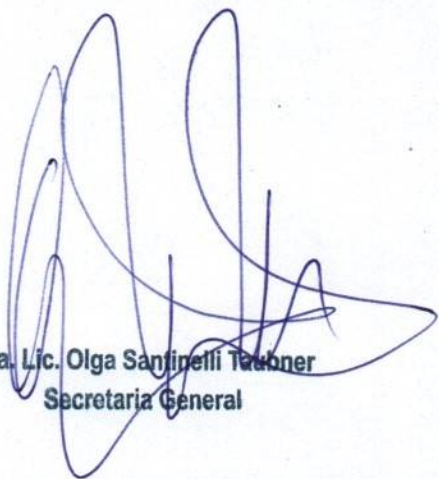

Gra. Lic. Olga Santinelli Tardner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que este gasto debió ser observado, por considerar que las actuaciones tratadas en esta resolución cuentan con principio de ejecución. La adjudicación se dispuso sin ser condicionada a la intervención preventiva de legalidad que compete al Tribunal de Cuentas.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Nuevas actuaciones remitidas por Banco de Previsión Social (BPS), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2019/52827, cuyo objeto es la obra de reacondicionamiento del Edificio del Área de la Salud Unidad de Atención Ambulatoria CRENADECER.
Voto discorde, considero que las actuaciones de referencia cuentan con principio de ejecución. La adjudicación se dispuso sin ser condicionada a la intervención preventiva de legalidad que compete a este Tribunal.”


Cra. Lic. Olga Sanjinelli Taberner
Secretaria General